

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1856)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TÉLEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 de mayo del presente año, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuso la renovación total del Censo electoral, con objeto de iniciar las operaciones a base de datos de la máxima sinceridad y exactitud, y contando con el probado celo de cuantos habían de intervenir en esta labor, y a fin de que no hubiese de sufrir demora el momento de disponer de un Censo útil para celebrar elecciones, se hubieron de acortar los términos habitualmente establecidos, reduciendo en todo lo posible los plazos en que los distintos trámites habían de efectuarse, respondiendo la labor a realizar al deseo de conseguir la mínima duración del período necesario para confeccionarlo, ya que así lo imponían supremas razones de interés general.

Consecuente con este espíritu, por disposición del artículo 7.º del Real decreto de referencia, las listas provisionales de electores quedarán terminadas en las Jefaturas provinciales de Estadística el día 15 del corriente mes de agosto, debiendo ser remitidas al siguiente día 16 a las Juntas municipales del Censo electoral, quienes deberán darles la publicidad acostumbrada, exponiéndolas al público desde el día 20 del corriente al 3 de septiembre, ambos inclusive.

Es deseo del Gobierno de S. M. que la inevitable reducción de los plazos habituales a que antes se alude se halle compensada con una mayor intensificación de la publicación de los mismos, para lograr que alcance su conocimiento la propagación más completa y extensa posible.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por V. E. se adopten las medidas que juzgue necesarias a fin de

que por ninguna Junta municipal del Censo electoral se deje de dar conocimiento al vecindario de la exposición de las listas de electores en los días señalados y en el lugar de costumbre, y que se haga conocer y divulgar también dicha exposición, no sólo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, sino también por toda la Prensa periódica, bandos, anuncios, pregones públicos (donde los hubiere) y cuantos medios de difusión estén a su alcance, recordándose al vecindario la obligación y el derecho que tiene de examinar estas listas electorales que han de exponerse en cada término municipal durante los citados días 20 de agosto al 3 de septiembre próximo, ambos inclusive, y que forzadamente han de hacerse por cuantos adviertan errores ante las Juntas municipales del Censo electoral las reclamaciones que contra dichas listas presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones, que para modificación en apellidos o nombres, dentro del plazo que queda marcado, y si por abandono negligente de sus deberes ciudadanos el presunto elector no cuida de comprobar en las listas provisionales que figura inscrito sin error alguno o no hace la reclamación pertinente para rectificar los errores padecidos, la responsabilidad de la privación del voto o la discusión de su derecho a emitirlo será exclusivamente suya, ya que no pueden formularse ni admitirse reclamaciones ni rectificaciones una vez pasado el plazo legal que se fija.

Es asimismo necesario para la debida eficiencia de esta labor, el que por parte de V. E. se excite especialmente el celo y actividad de los funcionarios públicos en esta gestión, porque si la obligación de velar y coadyuvar a la pureza del Censo y al saneamiento del sufragio es deber primordial de todo buen ciudadano, hay que esperar y hay que exigir la mayor diligencia en aquellas personas que, desempeñando funciones públicas, están obligadas a dar ejemplaridad con su conducta en el exacto y puntual cumplimiento de las obligaciones que se derivan de sus cargos, de servidores de la Nación y del interés general de la misma, debiéndoseles estimular para que su cooperación sea prestada con toda la eficacia debida, y que V. E. debe recabar con toda energía por los medios que estime más adecuados.

Lo que de Real orden comunico a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Sección provincial de Estadística de Madrid

CIRCULAR

Con esta fecha digo a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 de mayo último, remito a V. las listas provisionales de electores de ese municipio para que, con las debidas seguridades y anunciándolo por los medios acostumbrados en esa localidad, las exponga al público el día 20 del corriente y admita las reclamaciones que se presenten contra dichas listas sobre inclusiones, exclusiones, errores o cambios de domicilio.

Transcurrido el plazo de exposición celebrará sesión pública esa Junta para examinar las reclamaciones que se presenten y acordar el informe que, acompañado de los documentos justificativos de las mismas, remitirá con las listas, a la Junta provincial.

Las listas que no hubieran sido objeto de reclamación deberán ser devueltas a esta Sección provincial de Estadística, consignando al pie de las mismas sucinta certificación de no haber sido reclamadas.

Las deficiencias de que adolece el Padrón municipal y sus rectificaciones anuales en varios Ayuntamientos se han puesto de manifiesto en la inscripción de los boletines electorales correspondientes a individuos que fueron vecinos en algún tiempo, pero que por ausencia prolongada o defunción han dejado de serlo, así como en la omisión de otros vecinos con derecho a ser electores; si ese municipio estuviese en el caso citado, convendrá que en el edicto o pregón anunciando la exposición de listas al público, excite V. el celo de esos vecinos para que soliciten y justifiquen las inclusiones o exclusiones que procedan, haciendo saber que el hecho de figurar en el Censo anterior no da la seguridad de que figure en el actual,

ya que se trata de un Censo nuevo deducido del padrón municipal.

Sírvase acusarme recibo de la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(Núm. 1.701)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán mezclado con asfalto, en los kilómetros 15 al 17 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Perales de Tajuña y Chinchón, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio, la Sociedad Anónima «Pavimentos Asfálticos».

Madrid, 14 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

(A.—1.462)

Capitanía general de la primera Región

Debiendo subastarse un automóvil marca «Isotta Fraschini», con sus herramientas, efectos y repuestos, valorado todo en 25.000 pesetas, que se halla en los locales de la primera Comandancia de Intendencia, donde pueden verlo los licitadores todos los días laborables de once a doce durante ocho días a partir de esta fecha de publicación, se hace saber para conocimiento de cuantos deseen concurrir a la subasta que tendrá lugar en dichos locales (Cuartel de los «Docks»),

a las once horas del día siguiente de finalizar el plazo arriba indicado.

Madrid, 9 de agosto de 1930.—El Coronel Juez, Tomás Castro. (Núm. 1.684) (E.—376)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA ZONA DE
ALCALÁ DE HENARES

SANTORCAZ

Contribución rústica.—Año 1927

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha acordado por providencia de este día el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Juan Antonio Páez

Polígono 9, Valdecaleras, S. cereal 3.^a, de 25 áreas 67 centiáreas; débito que se persigue con recargos, ... pesetas ... céntimos.

Amalia Barbado

Polígono 18 (no se dice sitio), S. viña 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Moreno; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Eduardo Colodrón

Polígono 11 (no se dice sitio), S. cereal 3.^a, de 11 áreas 40 centiáreas; linda: Este, término de Píos; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Desconocido

Polígono 13 (no se dice sitio), S. cereal 3.^a, de 68 áreas 48 centiáreas; linda: Norte y Este, Ayuntamiento y otro; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Antonio Domínguez

Polígono 9, La Fantasma, S. cereal 3.^a, de 59 áreas 91 centiáreas; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Vicente García

Polígono 20, Cerro de Enmedio, erial a pastos 2.^a, de una hectárea 71 áreas 20 centiáreas; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Pedro Gómez

Polígono 13 (no se dice sitio), S. cereal 3.^a, de 42 áreas 79 centiáreas; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Leandro Fuentes

Polígono 21, Las Cabezas, S. cereal 3.^a y E. a pastos 2.^a, de 48 áreas 49 centiáreas y 2 áreas 85 centiáreas; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Eusebio Fuentes

Polígono 22 (no se dice sitio), S. cereal 2.^a y E. a pastos, 2.^a, de una hectárea 19 áreas 84 centiáreas y 51 áreas 36 centiáreas; débito que se persigue con recargos, ... pesetas ... céntimos.

Pedro García y otro

Polígono 16, Hoyo Cristín, S. viña 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, Cirilo Calzada y otros, débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Eugenio Gismero

Polígono 18 (no se dice sitio), S. cereal 2.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Ramón Anchuelo; débi-

to que se consigue, ... pesetas ... céntimos.

Natalio Meco

Polígono 19, Valdenarro, S. viña 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Eusebio Fuentes; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Ceferino Moreno

Polígono 17, Mataloso, S. viña 3.^a, de 51 áreas 36 centiáreas cada clase; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Eusebio Moreno

Polígono 21, Valdecabañas, S. cereal 2.^a, de 49 áreas, 79 centiáreas, débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Hilaria Moreno

Polígono 14, Juan Santos, S. cereal 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, camino del Pozo; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Hilario Mundideo

Polígono 13 (no se dice sitio), S. cereal 3.^a, de 25 áreas 67 centiáreas; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Juan Moreno

Polígono 16, cerro Caballo, S. viña 3.^a y S. cereal 3.^a, de 5 áreas 70 centiáreas y 19 áreas 97 centiáreas; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Gonzalo del Olmo

Polígono 16, cerro Caballo, S. viña 3.^a, de 17 áreas 12 centiáreas; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Pío del Olmo

Polígono 20, El Val, S. cereal 3.^a, de 25 áreas 69 centiáreas; débito que se persigue, ... pesetas ... céntimos.

Martín Peña

Polígono 13 (no se dice sitio), S. cereal 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; débito que se persigue con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Victoria Plaza

Polígono 17, Matalazos, S. viña 2.^a, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Calzada; débito que se persigue, con recargos ... pesetas ... céntimos.

Eugenio Rodríguez

Polígono 12, Traslarda, S. cereal 3.^a, de 68 áreas 48 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Agustín Rodríguez

Polígono 10, Heredad, S. cereal 3.^a, de 25 áreas 67 centiáreas; que linda: Norte y Este, Leoncio Rodríguez; débito que se persigue, con recargos ... pesetas ... céntimos.

María Rojo

Polígono 9, La Fantasma, S. cereal 3.^a, de 34 áreas 24 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas ... pesetas ... céntimos.

Lope y Antonio Sanabria

Polígono 16, Cerro Caballo, S. viña 3.^a, de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Norte, Raimunda Lozano; débito que se persigue, con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Doroteo Sanabria

Polígono 21, Valdecabañas, S. olivar 4.^a, de 2 áreas 85 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Lope Sanabria

Polígono 18 (no se dice sitio), S. viña 3.^a, de 8 áreas 55 centiáreas; linda: Norte y Este, Víctor Sanz; débito que se persigue, con recargos y costas, ... pesetas ... céntimos.

Magdalena Tamayo

Polígono 6, Todos Vientos, S. cereal 3.^a, de 22 áreas 82 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas ... pesetas ... céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las fincas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de recaudación, y se continuará el procedimiento, en rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Santorcaz, a 29 de julio de 1930.—El Agente ejecutivo, Gabino Fraile.

(O.—286)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 229.052 y 396.219 de entrada y 84.557 y 63.275 de registro, de 3.000 y 15 pesetas, respectivamente, en amortizable 4 por 100 y metálico, constituido por D. Ignacio Lledó Illa, en 19 de septiembre de 1911, en garantía de la concesión que regía el Centro Telefónico urbano de Cervera, a disposición del señor Director general de Comunicaciones, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 1.657)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BUSTARVIEJO

Formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 3.000 pesetas para aumentar las consignaciones de los Capítulos I, artículo 10, concepto 2.º, Capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º; Capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, y Capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario de 1930, con el sobrante del ejercicio de 1929, el expediente de su razón queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de esta Corporación municipal, para oír reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Bustarviejo, a 11 de agosto de 1930. El Alcalde, Cándido Díaz.

(Núm. 1.673)

RIVAS Y VACIAMADRID

Las altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para los efectos tributarios en el próximo año de 1931, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse, en su caso, reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid, 12 de agosto de 1930.—El Alcalde, Benito Alhambra.

(Núm. 1.672)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, con el fin de que los habitantes de este término, puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes contra las mismas.

Fuentidueña de Tajo, a 11 de agosto de 1930.—El Alcalde, Fulgencio Martínez.

(Núm. 1.675)

EL VELLON

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi cargo, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el proyecto de suplemento de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 8 de los corrientes, el que se cubrirá con el sobrante de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Vellón, a 9 de agosto de 1930. El Secretario, Luis S. Olalla.

(Núm. 1.676)

NAVARRREDONDA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Navarredonda, a 12 de agosto de 1930.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco.

(Núm. 1.677)

GARGANTILLA

Formado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Gargantilla, a 12 de agosto de 1930. El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco.

(Núm. 1.678)

NAVALCARNERO

Don Miguel Sañudo Cardana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día de hoy, ha acordado proponer la habilitación de un crédito por la cantidad de 4.314,92 pesetas, sobrante de la liquidación del presupuesto del año 1929, para atender a algunas obligaciones del Capítulo VII, Artículo primero, Concepto 3.º del presupuesto municipal vigente.

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Navalcarnero, 2 de agosto de 1930. Miguel Sañudo.

(Núm. 1.640)

VILLAVIEJA DE LOZOYA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario, para el presente año, formado para satisfacer los gastos de construcción del camino vecinal de la travesía de este pueblo y para el pago de las fincas ocupadas con los caminos vecinales que partiendo desde el kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cruza por este término y termina en La Serna, y otro que de éste va a la general de Francia, en la travesía de Buitrago, cuyos gastos serán cubiertos por medio de un reparto de utilidades, queda expuesto al público, en la Secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Villavieja, a 5 de agosto de 1930.—
El Alcalde, Mariano Estévez.
(Núm. 1.668)

TRIBUNAL INDUSTRIAL**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Rafael Altolaguirre y Asensio, contra la Sociedad Construcciones Lucas, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de mayo de 1930.—Habiendo visto con intervención del Jurado yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rafael Altolaguirre Asensio, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima Construcciones Lucas, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Construcciones Lucas a que pague al demandante Rafael Altolaguirre y Asensio 1.193,10 pesetas, en concepto de salarios devengados y no satisfechos, absolviéndola de la petición de 375 pesetas, correspondientes a la mesada de despido sin previo aviso. Se advierte a las partes que, contra esta resolución, pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la Sociedad Construcciones Lucas, expido la presente que firmo en Madrid, a 13 de agosto de 1930.—El Secretario, P. S. Antonio Menéndez.

(Núm. 1.708)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia Territorial de Madrid**

En la causa procedente del Juzgado de San Lorenzo de El Escorial, seguida contra Pachey Joseph Dee por el delito de hurto, se ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales por medio del auto dictado por la Sala de Vacaciones y cuya parte dispositiva es como sigue:

Del contenido de la anterior diligencia la Sala queda enterada, y en vista de lo que en ella se hace constar adjudíquese al Estado la fianza metálica de 10.000 pesetas constituida por el procesado Pachey Joseph Dee, para responder de su libertad provisional en la causa donde dimana la presente pieza separada, haciéndose entrega de ella a la Administración de Rentas de esta provincia, previa deducción de las costas correspondientes, llámese por edictos nuevamente a referido procesado, que se publicarán en los periódicos oficiales y sitio de costumbre, para que, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aquélla inserción se verifique, comparezca a ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de julio de 1930.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de julio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.605) (B.—1.350)

Juzgados de primera instancia**PALACIO****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Norberto Gómez Revuelta, representado por el Procurador señor Balbontin contra D. Eugenio Moreno, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, y por la suma de diecinueve mil doscientas setenta y seis pesetas con veintiocho céntimos, en que han sido valorados los bienes embargados al ejecutado en los referidos autos pertenecientes al ramo de comestibles.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de los corrientes a la diez y media de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado D. Eugenio Moreno, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, número once, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Fernando Menéndez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José González Llana

(A.—1.466)

CENTRO**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos instados por doña María Vicenta Bejarano, contra D. Alfredo Serga Victoria, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de septiembre próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que fué la de cuatro mil ciento noventa y seis pesetas treinta céntimos, un

Solar, situado en término de Chamartín de la Rosa, en la carretera de Francia, número cincuenta y uno, triplicado, hoy avenida de Alfonso XIII, con fachada, también, al camino de Alcobendas, que afecta la figura de un cuadrilátero irregular, de superficie ciento sesenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de once metros sesenta y cinco centímetros con la expresada carretera; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de doce metros cincuenta centímetros con solar de D. Tomás Perlado Hernández, de la misma procedencia que el solar que se describe; por la izquierda, al Sur, en línea de dieciséis metros ochenta y cinco centímetros con el solar que se segregó, propio de doña Aurora Cantador Moya, y por el fondo, al Oeste, en línea de doce metros cinco centímetros con camino que conduce a Alcobendas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tres mil ciento cuarenta y siete pesetas veintitrés céntimos a que queda reducido, con la rebaja del veinticinco por ciento el tipo de la primera subasta, que fué el de cuatro mil ciento noventa y seis pesetas treinta céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo; y

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—1.469)

HOSPITAL**EDICTO**

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez accidental de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Antonio Górriz, en representación del excelentísimo señor D. José Pérez de Guz-

mán y Spreca, Marqués de Bolaños, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra D. Antonio Vidal Maíz, también mayor de edad, soltero, albán y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura de seis de junio de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos, en los que se han cumplido las reglas precedentes a este estado procesal, se ha acordado en providencia del día de ayer sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en dicha escritura, que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte, calle de Lista, número cincuenta y cuatro provisional, que constará de seis plantas y ático, semisótano habitable y sótano, distribuidas las plantas habitables en seis viviendas cada una, o sea dos cuartos exteriores y cuatro interiores. Comprende una superficie de trescientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número seis mil trescientos treinta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho del próximo septiembre, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de ciento veinte mil pesetas, tipo de venta de la segunda subasta celebrada sin postor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

Ante mí

Joaquín Argote

Manuel S. Escobar

(A.—1.465)

CHAMBERI**EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes conocidos, de doña Adela Cernuda Martín, hija, al parecer, de D. Ceferino y doña Saturia, viuda de D. José García Menéndez, que falleció en Madrid, de donde era natu-

ral, a los setenta y seis años de edad, y en su domicilio, calle de Olózaga, número tres, el ocho de marzo último; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermano D. Mariano Cernuda Martín y sus sobrinos D. Mariano y doña Dolores Cernuda Castellanos, hijos de su otro hermano D. Francisco, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita la declaración de herederos de dicha causante, instada por su expresada sobrina doña Dolores.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Manuel Leira

Mario Jiménez Laá

(A.—1.466 bis)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de mayor cuantía, seguidos por D. Félix Ester, D. Antonio Pintado y D. Samis Montías, como Síndicos del concurso de acreedores de D. Juan Ruell, contra doña María y doña Asunción Díez Gilhou, sobre cesación de comunidad de bienes, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de ochocientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Una casa, sita en esta Corte, y su paseo de Recoletos, número ocho moderno, ocupa una extensión de cuatrocientos ochenta y seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su fachada, o sea al Oeste, con dicho paseo de Recoletos; por la derecha o Sur, con solar once, del Estado, hoy casa número seis de dicho paseo; por la izquierda o Norte, con la casa número diez, de D. Ricardo Cámara; por el Este o testero, con solares catorce y quince del mencionado plano de división, que hoy corresponde a las casas señaladas con los números cuatro y seis de la calle de Olózaga. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto y dos bohardillas vivideras; distribuida la planta baja en portal, caja de escalera, patios y dos cómodas habitaciones como las demás plantas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar, el diez por ciento de la suma en que la finca sale a subasta, para poder tomar parte en la misma.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes de la tasación.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que cada copropietario responderá exclusivamente de las cargas y gravámenes que afectan a su copropiedad, y que todas las que pesen sobre

la finca que se subasta quedarán subsistentes, reteniéndose por el Juzgado, de la porción del precio que corresponda a cada uno de los coparticipes, la cantidad suficiente para cancelar las cargas o gravámenes que pesen sobre su copropiedad; y

Que los autos están de manifiesto en Secretaría.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez municipal, interino de primera instancia,
Isidro Suárez

(A.—1.463)

INCLUSA

En el incidente de pobreza promovido a nombre de D. Miguel Rodríguez Matilla, para litigar en tal concepto contra los herederos de D. Eustasio Jiménez, en autos de menor cuantía, sobre pago de 2.566,45 pesetas, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, 11 de agosto de 1930.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de don Miguel Rodríguez Matilla, en el escrito de fecha 26 de julio último, y se confiere traslado de ella al señor Abogado del Estado y a los herederos de don Eustasio Jiménez, a todos los cuales se emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de la referida demanda, y de sus documentos para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de los herederos de D. Eustasio Jiménez, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fé.—Camarero. Ante mí: Ldo. José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de D. Eustasio Jiménez, expido la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL*, a 11 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—373)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampeyayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por D.ª Tomasa Larrauri Ladrera, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca

Una tierra, hoy solar, en término de Chamartín de la Rosa, al sitio titulado carretera de Hortaleza, que fué segregada de la tierra nombrada La Parada de los Toros, al sitio del Bosque, cuyo solar lleva hoy el número veintiséis, y tiene su fachada al Noroeste a referida carretera, en una recta de quince metros

veinticinco centímetros, separada paralelamente seis metros del eje de dicha carretera; la medianería de la derecha, situada a Suroeste, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros y linda con otro solar de los Sres. Ron y Zabaleta; la medianería de la izquierda, situada al Noroeste, mide veintitrés metros setenta y cinco centímetros y linda también con terrenos de dichos señores Ron y Zabaleta, y el testero que cierra el solar mide trece metros treinta centímetros y linda con el Arroyo de las Cañas. Las mencionadas líneas forman un cuadrilátero que medido geoméricamente comprende una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos veintidós pies y dieciocho centésimas de otro, en cuyo solar se halla edificada una casita.

Y se cita y convoca a D. Salvador, D. Antonio, D. Justo D. Manuel, don Saturnio y D. Pedro Sáiz y Ortega, como hijos y herederos de D. Deogracias Sáiz Huertas y a los herederos o causahabientes de éstos si hubieren fallecido, a los colindantes y antiguos dueños D. Juan Ron y Alvarez y don Sebastián Zabaleta y Eguiburo, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente dentro del término de ciento ochenta días, siguientes a la publicación de este edicto que se insertará por tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, citándose también a los referidos herederos de D. Deogracias Sáiz Huerta para ser oídos en el expediente apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta.

Luis B. Sánchez Sanz

Vicente Manzanares.

(A.—1.468)

TORRELAGUNA

Don Santiago Montalbán Molina, accidentalmente Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Julia Moros García, Alberto Ramírez López y Emilio Torres Alonso, a la primera para notificarle el auto de procesamiento en que se acordó su libertad provisional sin fianza previa obligación, apud acta de comparecer los días primero y quince de cada mes, y a los dos últimos para notificarles dicho auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, como igualmente a los tres procesados, para que presten fianza por la suma de 1.000 pesetas, cada uno, para cubrir las responsabilidades civiles bajo apercibimiento de apremio, enterarles del derecho que la ley les concede y con apercibimiento a los dos últimos, que, si, en el término de octavo día no comparecen, serán declarados rebeldes, pues así esta acordado en el sumario, que instruyo número 41, del año último, por robo de caballerías, en Lozoyuela de este partido, en diciembre del año último.

Dado en Torrelaguna, a 31 de julio de 1930.—El Secretario, Antonio Noguerol.—Santiago Montalbán.

(Núm. 1.604)

(B.—1.356)

GUADALAJARA

Don Francisco Cabronero y Rivas, Abogado, Juez municipal de esta

Capital e interino de instrucción del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, se hace saber a los hijos y herederos del difunto Francisco Regúlez Carbonell, que se dicen son vecinos de Madrid, y que prestaban sus servicios en el taller de D. Angel Franco, sito en la calle del Marqués de Leis, número 9, término municipal del distrito de Chamberí, y cuyos nombres y circunstancias a ignoran, pende sumario con el número 16 del presente año, con motivo de haber sido hallado muerto, al parecer de muerte natural, el día 20 de Marzo del año corriente, y se les ofrece dicho procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quieren mostrarse parte en él.

Dado en Guadalajara, a 7 de agosto de 1930.—El Secretario, Ldo. Ramón Hernández Ruiz.—Francisco Cabronero y Rivas.

(Núm. 1.653)

(B.—1.358)

GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar, del soldado del 2.º Regimiento de Ferrocarriles, Angel Mediel López, de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Guillermo y Concepción, falleció en el Hospital Militar de Carabanchel Bajo, el día 20 de febrero de 1929, y se llama por segunda vez a los parientes del mismo, que se crean con derecho a sucederle, para que en término de veinte días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Getafe, 4 de agosto de 1930.—Ante mí Antonio Sáiz Branguet.—Aurelio Artacho Navarrete.

(B.—1.357)

A VISO

Se traspa una tienda de vinos, sita en esta Corte, calle de Santa Saturnina, número 4 (barrio de San Isidro), de la propiedad de D. Manuel Cela, a D. Felipe Val.

Lo que se hace saber, por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 16 de agosto de 1930.

(A.—1.467)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 104.357, a nombre de D. Faustino Moraleda Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de agosto de 1930.—El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña.

(A.—1.461)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRETA SAN JERÓNIMO

M A D R I D

Imprenta Provincial.—Teléfono 53.20